

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 024/2008

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CREDITO POR EMERGENCIA NACIONAL AL TESORO GENERAL DE LA NACION POR UN MONTO DE \$us. 600.000.000.-

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008.

La Resolución de Directorio N° 095/2006 de 7 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Las Notas del Ministerio de Hacienda MH/VTCP/DGCP/UGAD/N° 215/08 de 26 de febrero de 2008, MH/VTCP/DGCP/UGAD/N° 272/08 de 7 de marzo de 2008, MH/VTCP N° 275/08 de 12 de marzo de 2008.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM - SOSP N° 002/2008 de 12 de marzo de 2008.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMyF 004/2008 de 14 de marzo de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 053/2008 de 14 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno ha promulgado el D.S. N° 29438 por el que se declara situación de desastre nacional, por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el “Fenómeno La Niña 2007-2008” que ha ocasionado daños graves a 57 municipios de 8 de los Departamentos del país.

Que a tales efectos, ha autorizado a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Hacienda gestionar y tramitar ante el Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito para la atención de necesidades impostergables derivadas de los desastres naturales que han afectado al territorio nacional, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 22, inciso a) de la Ley N° 1670.

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota MH/VTCP/DGCP/UGAD/N° 215/08 ha solicitado una línea de crédito de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$us. 600.000.000.--) o su equivalente en bolivianos

Que como complemento a la nota anterior, en notas MH/VTCP/DGCP/UGAD/N° 272/08 y MH/VTCP N° 275/08, el Ministerio de Hacienda adjunta el cronograma de desembolsos y gastos correspondiente a la solicitud de una línea de crédito de Emergencia Nacional.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP N° 002/2008 que informa sobre el saldo de la deuda pendiente del TGN con el BCB y sus futuros vencimientos.

Que en el Informe SOSP N° 002/2008, la Gerencia de Operaciones Monetarias señala que el valor público que garantizará la operación es un activo financiero idóneo por tratarse de Bonos del Tesoro, los que estarán inscritos en el Registro del Mercado de Valores y serán negociables en Bolsa.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias considera que el valor que garantice la operación deberá encontrarse en la misma moneda en la que se contratará el crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF 004/2008, a tiempo de realizar una evaluación sobre el impacto del crédito en el Programa Monetario de acuerdo con el Artículo 5 numeral 5.3 del Reglamento de Créditos al Sector Público, recomienda que el programa financiero a ser incorporado en el Memorándum de Entendimiento 2008, establezca un superávit fiscal y acumulación de depósitos del sector público no financiero en el BCB, reflejando el compromiso de la Autoridad Fiscal de contribuir a la esterilización de la liquidez.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales en Comunicación Interna SANO N° 053/2008, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe el crédito solicitado.

Que en aplicación del artículo 7 del Reglamento de Créditos al Sector Público, el BCB efectuará el desembolso del crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda, en conformidad con el plan presentado por el Ministerio de Hacienda en notas MH/VTCP/DGCP/UGAD/N° 272/08 y MH/VTCP/N° 275/08.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco del Artículo 22 inciso a) de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, la concesión de un crédito al Tesoro General de la Nación en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Monto total del Crédito:	Hasta \$us. 600.000.000.--.
Plazo:	30 años.

Tasa anual de interés: 2% (dos por ciento).
Plan de desembolsos: A solicitud escrita del T.G.N.
Fecha límite de desembolso: 2 (dos) años a partir de la firma del contrato.
Garantía: Bonos amortizables en Dólares de los Estados Unidos de América emitidos por T.G.N. inscritos en el Registro del Mercado de Valores, contra desembolso.
Periodo de gracia: A capital de un (1) año con pago de intereses.
Plan de pagos: A partir del segundo año pago a capital e intereses en forma anual.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de marzo de 2008

Raúl Garrón Claire

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar